



Río Grande, 17 de Octubre de 2.011.

Visto:

El expediente N° 005 / 2011 T.C.M.

El contrato de servicios N° 001/2011, suscripto en fecha 21 de Diciembre de 2010 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y la firma X-28 Alarmas de Más Protección S.R.L.

La Resolución TCM N° 018/2011.

Considerando:

Que la firma ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente.

Que en Factura recibida oportunamente en el mes de Octubre, por un monto mensual de \$ 190,08 (Pesos Ciento Noventa con 08/100), menciona que de acuerdo a los incrementos generalizados de costos, es que a partir del mes de Octubre de 2.011 se incrementará en una suma de \$ 12,40 (Pesos 12 con 40/100) a tarifa de monitoreo.

Que ingresado bajo Número 3596 de fecha 14/10/2011, se recibe para el pago Factura B N° 0002-00078575 a favor de X-28 Alarmas de Mas Protección S.A., por el Servicio de Monitoreo y Control horario, del edificio ubicado en Espora N° 523, por la suma de \$ 190,08 (Pesos Ciento Noventa con 08/100), correspondiente al mes de Octubre 2011 según Contrato oportunamente firmado.

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que los suscritos están facultados para el dictado de la de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc 2 (Decreto Reglamentario N° 292/72), Decreto Municipal N° 349/2010, Carta Orgánica Municipal – Artículos 124° y 131°.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORICESE el incremento da la facturación mensual a abonar por el servicio de monitorio por la suma de \$ 190,08 (Pesos Ciento Noventa con 08/100) mensuales, a partir del mes de Octubre 2.011, a favor de **X – 28 Alarmas de Más Protección S.R.L.**


ARTICULO 2°.- AUTORICESE el pago de la Factura B N° 0002-00078575 a favor de X28 Alarmas de Mas Protección S.A., por el Servicio de Monitoreo y Control horario, del edificio ubicado en Espora N° 523, por la suma de \$ 190,08 (Pesos Ciento Noventa con 08/100), correspondiente al mes de Octubre 2011, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.



ARTICULO 3º.- IMPUTESE el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.04.01.09 por la suma total de \$ 190,08 (Pesos Ciento Noventa con 08/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 305/2011


Dra. Maria Rosa Mueiaccio
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. José D. Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal